NOTA DNCP/DNC/N° 522 / 2018

Asunción, 12 de enero de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de José L. Oviedo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "construcción de cercado perimetral" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300372 EN FECHA (8/01/18) ID N° 340036.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La fecha de visita al sitio de obras está fenecida.
2-La institución educativa que figura en el permiso municipal y aprobación de planos que han remitido no coincide con lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
3-Consultamos a la convocante si el criterio de experiencia especifica que figura en el pliego se adecua al objeto de la contratación?
4-Pliego página 12 punto 11: sugerimos omitir la frase por ejemplo, considerando que es una instrucción que posee el pliego estándar para el funcionario encargado de preparar el pliego particular.
5-El id que contiene la cláusula 5 de la pro forma de contrato (335556) no corresponde al llamado de la referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/DAM/RM